

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.**

-----oOo-----

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo las **veintiuna** horas, del día **quince de diciembre de dos mil catorce**, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Se reúne la Corporación en Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se indican y, asistidos de mí, el Secretario Accidental, que da fe del acto y, del señor Interventor Accidental, para dar tratamiento a los asuntos integrados en el correspondiente Orden del Día.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Pablo Carrillo Herrero

**CONCEJALES:**

D. Baldomero García Carrillo

D. Benito García de Torres

D. Bernardo Ruiz Gómez

D<sup>a</sup> Josefa Márquez Sánchez

D. Emiliano Pozuelo Cerezo

D. César Bravo Santervás

D. Manuel Cabrera López

D<sup>a</sup> Francisca Fernández Serrano

D<sup>a</sup> Carmen Blanco Domínguez

D<sup>a</sup> María José Espejo Olmo

D. Miguel Ángel Carrasco Pastor

D<sup>a</sup> Manuela Calero Fernández

D<sup>a</sup> María Jesús Adell Baubí

D. Ventura Redondo Moreno

D. Juan Bautista Carpio Dueñas

**INTERVENTOR-Acctal.:**

D. Augusto Moreno de Gracia

**SECRETARIO-Acctal.:**

D. Jesús Javier Redondo Herrero

-----

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de doña María del Pilar Fernández Ranchal, del Grupo Municipal del CDeI, quien justificó previamente su ausencia, incorporándose iniciada la Sesión.

Declarada abierta la sesión se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el mencionado **Orden del Día**, con el siguiente resultado:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

**Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2014.**

**Sesión Extraordinaria de 25 de noviembre de 2014.**

Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo, correspondía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

**Doña Josefa Márquez Sánchez**, se mostró de acuerdo con la correspondiente al día 24 de noviembre y se abstuvo respecto de la del 25 de noviembre por haber excusado su ausencia.

**Doña Manuela Calero Fernández**, puntualizó en referencia a lo indicado en página núm.17 del Acta de fecha 24 de noviembre, respecto del párrafo que dice: *“Interviene doña Manuela Calero Fernández para manifestar la necesidad de que se defina claramente el concepto de temporada y se reitera en su propuesta de computar hasta un máximo de 20 m<sup>2</sup>”,* cuando ella, además, concluyó: *“ya que se ha autorizado a instalar quioscos con más de quince metros ¿Y si no se autorizan con más de quince, como me lo van a solucionar?”*

**Don Emiliano Pozuelo Cerezo**, se mostró de acuerdo respecto de lo incluido en el Acta de fecha 24 de noviembre, página núm. 28 donde se dice que por parte del Grupo Municipal del Partido Andalucista se pide la exención del pago del IBI de Naturaleza Urbana de todos aquellos terrenos clasificados urbanísticamente como Urbanizables con la clasificación de Sectorizados, sin que cuenten con la aprobación definitiva del Plan Parcial de Desarrollo se le aplicará el IBI correspondiente a su clasificación anterior. No obstante, no se había reflejado nada en referencia a la votación de esa propuesta que, presentada por el Partido Andalucista, a su juicio, era clave en el Pleno actual. Se trataba de una propuesta realizada por su Partido que no pudo ser votada por cuanto la Presidencia así lo determinó en base a una serie de intervenciones que siguieron a continuación. Insistió en que los dos puntos posibles de generación de debate correspondientes al Pleno actual son las propuestas realizadas por el señor Alcalde y la realizada por el Partido Andalucista y que corresponden sólo y exclusivamente a este tema, de ahí la importancia de quedar reflejado en el Acta que su Grupo aportó repetida propuesta y que no se autorizó su votación. Concluyó manifestando su interés en aprobar el Acta de ser rectificada en estos términos o en caso contrario, su voto en contra.

Sin más intervenciones y una vez señaladas las correcciones antes indicadas, el

Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar los borradores de las actas correspondientes a las Sesiones a las que se hace referencia en el epígrafe de este asunto, procediéndose a su transcripción preceptiva al Libro de Actas correspondiente.

## **2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE NOVIEMBRE Y 10 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de un resumen sucinto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, para el desarrollo de la Administración Municipal, en el período comprendido entre los días 17 de noviembre y 10 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986 en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

## **3.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD FORMULADA A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CÓRDOBA PARA REVISIÓN DE LA VALORACIÓN CATASTRAL DE LOS SUELOS CLASIFICADOS COM URBANIZABLES EN EL T.M. DE POZOBLANCO.**

En este momento se incorpora a la Sesión **doña María del Pilar Fernández Ranchal**.

Por el Secretario se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014, desestimando el recurso de casación en interés de la Ley interpuesto por el Abogado del Estado, establece que no puede considerarse como suelo urbano a efectos catastrales el suelo urbanizable sectorizado sin instrumento urbanístico de desarrollo

Es decir, sólo pueden calificarse como urbanos los inmuebles considerados en el Plan General como urbanizables cuando el desarrollo de su actividad de ejecución no dependa de la aprobación del instrumento urbanístico que tiene por finalidad su ordenación detallada.

Sin embargo, hasta ahora, las Gerencias Territoriales del Catastro vienen inadmitiendo sistemáticamente todos los recursos que se interponen amparándose en los argumentos de la citada Sentencia 2159/2014 de 30 de mayo del Tribunal Supremo contra el valor catastral, argumentando las siguientes razones:

- Que según el art. 100 de la Ley 29/1998 la Sentencia no tiene efectos jurídicos sobre situaciones particulares, no produce anulación de valores, ni sienta jurisprudencia (por no ser reiterada), ni es de aplicación extensiva

- Que en consecuencia las ponencias de valores son firmes, por no haberse impugnado en su momento y por tanto los recursos interpuestos son extemporáneos

Queda, no obstante, abierta la vía económico-administrativa para recurrir estos recursos inadmitidos ante los Tribunales Económico Administrativos.

Por la Comisión Técnica de Cooperación Catastral y dentro del seno de la Federación Española de Municipios y Provincias se ha solicitado una modificación legislativa relativa a la reforma del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en la que se recoja la interpretación que el Tribunal Supremo realiza del art. 7.2.b Ley del Catastro Inmobiliario, sobre suelo urbanizable.

Por lo tanto mediante acuerdo tomado en Junta de Gobierno de fecha 04/12/2014, se solicita a la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba lo siguiente:

SOLICITUD A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CORDOBA PARA REVISION DE LA VALORACION CATASTRAL DE LOS SUELO CLASIFICADOS COMO URBANIZABLES EN EI T.M. DE POZOBLANCO.

El documento de Planeamiento General de Pozoblanco, adaptado parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la clasificación como Suelo Urbanizable (residencial e industrial) de determinados Sectores.

Desde la entrada en vigor del Plan General (Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco) y hasta fecha actual, algunos de dichos Sectores han sido desarrollados en su totalidad, obteniendo la clasificación de Suelo Urbano, en otros, se ha producido la aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo establecido, pasando a la categoría de Suelo Urbanizable Ordenado, por contar con ordenación pormenorizada definitivamente aprobada, por último, resta otro grupo de Sectores sobre los que no ha recaído actuación urbanística alguna, manteniendo la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado.

Se relacionan a continuación los Sectores de Suelo Ubanizable Sectorizado y Ordenado, diferenciándose según uso residencial e industrial, y determinados datos sobre los mismos:

SECTOR	SECTORES SUELO URBANIZABLE USO RESIDENCIAL			
	SUP. BRUTA	EDIF. BRUTA	CATEGORIA URBANIZABLE	FECHA APROB. PLAN PARCIAL
PPR-1 CUE11	18.614,08	0,85	URBANIZABIE ORDENADO	1M>1/2006
PPR-2A	63.791,37	0,7	URBANIZABLE ORDENADO	07/11/2011
PPR-3	165.948 00	0,70	URBANIZABLE ORDENADO	27/05/2008
PPR-4	147.10000	070	URBANIZABLE	26/11/2012

			ORDENADO	
PPR-5	40.837,00	0,70	URBANIZABLE SECTORIZADO	
TOTAL	436.290,45			

SECTORES SUELO URBANIZABLE USO INDUSTRIAL				
SECTOR	SUP. BRUTA	EDIF. BRUTA	CATEGORIA URBANIZABLE	FECHA APROB. PLAN PARCIAUSECTOR.
PP-I1	128.330,00	0,60	URBANIZABLE SECTORIZADO	
PP-I2	108.577,00	0,60	URBANIZABLE SECTORIZADO	
PP-I3	118.984,00	0,60	URBANIZABLE SECTORIZADO	
PP-I 4	98.322,00	0,60	URBANIZABLE SECTORIZADO	
PPJ.5A	225.645,00	060	URBANIZABLE ORDENADO	24111/2014
PPI-SB	102.263,00	0,60	URBANIZABLE SECTORIZADO	
PPI-10	568.942,00	0,65	URBANIZABLE SECTORIZADO	
PM-11	355.D12.00	0,3054	SECTORIZADO ORDENADO	IW3/2013
TOTAL	1.786.075,00			

Ante los acontecimientos que han tenido lugar recientemente en relación con la valoración catastral de los suelos urbanizables que no cuentan con la aprobación del planeamiento de desarrollo que establezca su ordenación detallada (Plan Parcial), y encontrándonos ante una probable modificación legislativa, relativa la **reforma del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**, ya solicitada por la Comisión Técnica de Cooperación Catastral en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se considera oportuno, solicitar a la Gerencia Territorial la revisión de los valores catastrales de aquellos suelos urbanizables sectorizados sin Planeamiento de desarrollo aprobado.

Toda vez que materializado lo anterior, el valor de los suelos clasificados como

urbanizables que cuentan con ordenación pormenorizada por disponer de planeamiento de desarrollo aprobado, pero que no han sido urbanizados hasta la fecha, podría quedar desfasado en términos comparativos y de valor de mercado actual, es por lo que se estima oportuno se debe proceder, igualmente, a la revisión del valor catastral de estos sectores urbanizables ordenados, por el procedimiento legalmente establecido y, de modo simultáneo al antes solicitado.

Concluyendo todo lo expuesto, se **PROPONE SOLICITAR A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CÓRDOBA, LA REVISIÓN DE LA VALORACIÓN CATASTRAL DE TODOS LOS SUELOS CLASIFICADOS COMO URBANIZABLES, SECTORIZADOS Y ORDENADOS, DEL T.M. DE POZOBLANCO, por los procedimientos legalmente establecidos para cada uno de las categorías de suelo y de la manera más ágil a fin de que sus efectos entren en vigor a la mayor brevedad.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de las y los diecisiete señores Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado de dicha solicitud de revisión.

#### **4.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS EXPEDIENTE NÚM. 11-AMG-2014.**

Por parte del señor Interventor Accidental, se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 02/12/2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Se trata de darle cobertura a una serie de proyectos de gastos, como son: actuaciones en el Centro Comercial Abierto mediante colocación de jardineras y estructura para el Mercado Navideño, por importe total de 19.386,14 euros. Dicho proyecto fue subvencionado por la Consejería de Turismo y Comercio con la cantidad de 15.508,91 euros.

Otra propuesta subvencionada, en este caso por Diputación Provincial con la cantidad de 3.000,00 euros, es la adquisición de acumulador de agua y mantas térmicas para mejorar el rendimiento de la Piscina Climatizada. La cuantía del gasto asciende a 8.277,61 euros.

Asimismo se dota la aplicación presupuestaria destinada al pago de indemnizaciones por cesión de terrenos a la vía pública en calle Ángel, así como la destinada a la concesión de Préstamos de la Caja de Crédito.

Así pues, las modificaciones en el estado de gastos del Presupuesto de 2014 que se someten a la consideración del Pleno Corporativo son las siguientes; indicándose, asimismo, los recursos que se proponen para su financiación:

#### **Expediente de modificación de Crédito**

#### **Exp. 11-AMG-2014**

#### **Crédito extraordinario**

Altas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Centro Comercial Abierto	200,1550,611,02	19.386,14
Instalaciones en Piscina Climatizada	320,3420,623,00	8.277,61
Incorporación terrenos vía pública	200,1550,600,00	13.307,95
Préstamos Caja Crédito	420,9310,831,01	24.000,00
<i>Suman altas crédito extraordinario</i>		<i>64.971,70</i>

Financiación

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Remanente tesorería gastos generales	870,00	46.462,79
Subv. Consej. Turismo y Comercio	750,62	15.508,91
Subv. Diputación Provincial	761,00	3.000,00
<i>Suma financiación</i>		<i>64.971,70</i>

**Total crédito extraordinario 64.971,70**

Vistos los informes de Intervención de la misma fecha determinando: uno, la legislación aplicable y su adecuación y otro sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión extraordinaria celebrada el día 10/12/2014, y

Verificadas las votaciones de todos y cada uno de los Grupos municipales y Concejala no adscrita, se obtuvo el siguiente resultado:

Concejala no adscrita (1 voto): en contra  
Grupo municipal de IU-LV-CA (1 voto): a favor  
Grupo municipal del PA (2 votos): abstención  
Grupo municipal del PP (5 votos): abstención  
Grupo municipal del PSOE (4 votos): a favor  
Grupo municipal del CDeI (4 votos): a favor

En su consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por la mayoría anteriormente consignada, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Aprobar el expediente de modificación de créditos, nº. 11-AMG-2014, por importe de 64.971,70 euros, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014.

**Segundo.**- Que se exponga al público, mediante anuncios en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

**Tercero.**- Considerar firme y definitivo este acuerdo si, una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se formulan reclamaciones contra el expediente; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **5.- DIVERSAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE CRÉDITO LOCAL.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de los documentos obrantes en el expediente de su razón, resumidos mediante el siguiente tenor:

Vistas las solicitudes presentadas por varios industriales y comerciantes de la localidad interesando la concesión de préstamos con cargo a la Caja de Crédito Local de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios.

Vista la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco, (en adelante Caja de Crédito Local), constituida en virtud de las facultades concedidas al Pleno de la Corporación conforme al art. 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre (Artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco), cuya **finalidad** es fomentar la actividad económica y el empleo en la localidad, poniendo a disposición de los/as empresarios/as de la localidad esta línea de préstamos. (art. 3 de la Ordenanza de la Caja de Crédito Municipal)

Visto el artículo 7 de la Ordenanza que regula las **garantías** de las operaciones con cargo a estos préstamos:

1.“..Los/as empresarios/as o emprendedores/as que soliciten préstamos de los



regulados en esta Ordenanza deberán garantizar plenamente al Ayuntamiento el reintegro en los plazos previstos en la concesión.

2. Para hacerse efectiva la garantía prevista en el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes deberán estar avaladas por el propio solicitante, si éste puede demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica, o por persona natural o jurídica que a juicio del Ayuntamiento ofrezca suficientes garantías, en ambos casos, condicionado a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto incorporado al expediente de préstamo.

Considerando lo establecido en el artículo 6 de la correspondiente Ordenanza Reguladora, que define las características de los préstamos y su cuantía, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 2013, que ha quedado redactado en la siguiente forma:

**Artículo 6.d):**

La cuantía de los préstamos se establece con carácter general hasta 6.000,00 €.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 10 de diciembre del actual.

Consta, igualmente en el expediente, Informe Técnico de viabilidad de las solicitudes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

**Primero:** Conceder los siguientes préstamos a los solicitantes que igualmente se indican, con expresión de la cuantía y la actividad que se desarrolla, por considerar que la finalidad del mismo está suficientemente justificada y la documentación presentada es correcta conforme se establece en la correspondiente Ordenanza:

<b>NOMBRE</b>	DECOMUEBLE SCP
<b>DOMICILIO</b>	C/. Fomento, núm. 1 1º C
<b>ACTIVIDAD</b>	Comercio menor de muebles. Ep. 653.1
<b>PROYECTO</b>	Adquisición de mercaderías.
<b>IMPORTE</b>	6,000,00 euros

<b>NOMBRE</b>	MARIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CEBRIAN
<b>DOMICILIO</b>	Virgen de Lourdes, núm. 44
<b>ACTIVIDAD</b>	Comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas. Ep. 6597.1
<b>PROYECTO</b>	Adquisición de vehículo, equipos informáticos y mercaderías.
<b>IMPORTE</b>	6.000 euros

**Segundo:** Notificar la presente resolución a los solicitantes y citarlos a efectos de suscribir el oportuno contrato regulador de las condiciones particulares del préstamo.

**6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO INICIE DE OFICIO UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA LIBERAR DE LA CARGA TRIBUTARIA QUE ESTÁ SUPONIENDO EL PAGO DEL IBI DE URBANA EN AQUELLOS TERRENOS DE SUELO URBANIZABLE QUE NO CUENTA CON LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

Toma la palabra **don Emiliano Pozuelo Cerezo**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista para, a modo de presentación aludir, a grandes rasgos, lo siguiente:

“Esta Moción que hoy presentamos en este Pleno, viene a consecuencia de dos motivos fundamentales: El primero lo acabo de explicar hace un momento cuando he emitido mi voto con respecto al Acta del Pleno pasado, y no es otro que el intento de que esto se votara en el Pleno en el cual se debatían las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015 y no se nos permitió y, por otro lado, viene como consecuencia de una Sentencia emitida por el Tribunal Supremo el pasado 30 de mayo en interés de Ley. Me van a escuchar repetir esta palabra en varias ocasiones con respecto al tema que vamos a debatir a continuación.

Antes, me gustaría dejar claro dos cuestiones: En primer lugar la toma de conocimiento que acabamos de tener hace unos instantes, en la cual el Alcalde hacía esa petición al Catastro. Nos parece absolutamente insuficiente, como trataré de demostrar a continuación. Bajo nuestro entender, si simplemente hacemos eso, serie eludir una responsabilidad que como Ayuntamiento tenemos, continuando, un ejercicio más, recaudando de una forma injusta a sabiendas de que los Tribunales, en este caso el Tribunal Supremo ya ha dicho que es ilegal. Hay veces que se nos olvida, para lo que estamos aquí y a mi me gustaría esta noche recordarlo, que nosotros estamos aquí sólo y exclusivamente para defender los intereses de los ciudadanos de Pozoblanco y no para obligarles a pleitear contra este Ayuntamiento que, es lo que parece ser que se está pretendiendo.

Me ha sorprendido gratamente y lo digo con total sinceridad que, en este Pleno, tengamos gran número de Informes al respecto para poder debatir tanto nuestra propuesta como la petición realizada en Comisión de Obras por parte del Partido Popular. En alguno de estos Informes incluso se nos explica que es una Moción, no entendiendo muy bien cual es el sentido que tiene esa explicación en ese contexto. No estaría de más que se le recordara al Equipo de Gobierno o, a quién corresponda, que cuando un Grupo Político o cualquier ciudadano o Colectivo presenta una petición a este Ayuntamiento le debe ser contestada. Nosotros presentamos una propuesta para que se llevara a cabo en Pleno Extraordinario y Urgente y no ha sido contestada y nos consta, porque así no lo hacen saber los ciudadanos a diario, que son muchísimas las peticiones que se hacen no contestadas o tardan meses en hacerlo. Aún así, de todas formas, quiero agradecer el esfuerzo del señor Secretario para emitir todos estos Informes aunque, sinceramente y lo digo con todo el respeto del mundo, no ha estado muy afortunado en la elaboración de los mismos y es imprescindible, antes de debatir la Moción, analizar los Informes porque supongo que los Corporativos estamos acostumbrados, antes de emitir cualquier tipo de voto, basarnos en lo que nos dicen los Informes de Secretaría, que si bien es cierto que no son vinculantes, si deben de ser una de las bases jurídicas más importantes en las que basarnos.

En primer lugar, quiero analizar algunas cuestiones referentes al Informe que se hace sobre la sentencia del 30 de Mayo del Tribunal Supremo que dice lo siguiente:

“Sobre la sentencia 2159/2014 del 30 de mayo del Tribunal Supremo sobre la calificación a efectos catastrales y fiscales del suelo urbanizable sectorizado no ordenado como rústico”- que así se titula el encabezado del Informe- me gustaría decir varias cuestiones. En primer lugar suelo sectorizado no ordenado no hay, osea no hay suelo sectorizado no ordenado o es sectorizado o no lo es pero nunca sectorizado no ordenado, así lo dice la LOUA, creo que se confunde calificación con clasificación urbanística ya que el suelo se clasifica en urbano, urbanizable o no urbanizable, a su vez el suelo se califica como consolidado y no consolidado y el urbanizable se califica como sectorizado, no sectorizado y ordenado y creo bajo nuestra opinión que se equivoca cuando no se distingue entre sectorizado y ordenado porque sólo el suelo es ordenado cuando o bien tiene una aprobación definitiva del Plan Parcial o bien la ordenación pormenorizada viene directamente en el Plan General que, en nuestro caso, en el Ayuntamiento de Pozoblanco no se da ningún caso, es imprescindible que este aprobado el Plan Parcial de forma definitiva. También trata la Sentencia

sobre la calificación a efectos catastrales. También estoy en total desacuerdo, creo que no se ajusta a la realidad, la Sentencia no califica catastralmente porque el Catastro no califica el suelo sino que clasifica los bienes inmuebles en urbanos, rústicos y de características especiales, según el artículo 6.4 del Real Decreto Legislativo 1/2014 del 1 de marzo de la Ley del Catastro. El resto del informe es prácticamente una copia y pega de la Sentencia del Tribunal Supremo y me voy directamente a las conclusiones. En primer lugar casi se pasa por alto en el tema de las conclusiones el asunto del interés de Ley que, si bien es cierto que se nombra, lo hace de pasada ¿Que quiere decir en interés de Ley, para que nuestros vecinos y si algún Corporativo no lo tiene muy claro le podamos resolver la duda? Interés de Ley quiere decir que marca el criterio para todos los Tribunales y que no pueden apartarse de ella. Prueba de ello es que la Audiencia Nacional ha dictado tres Sentencias más, los días 9 10 y 15 de octubre, en el mismo sentido que el Tribunal Supremo. No sé si se pretende decir que no crea jurisprudencia, nada más lejos de la realidad, al ser en interés de Ley marca doctrina para el resto de Tribunales, de ahí que la Audiencia Nacional y todo lo que venga detrás, estén absolutamente obligados a seguir este camino, por lo que cualquier actuación de la Administración en contra y que se recurra se verá ganada y condenada la Administración por mala fe procesal. Digo esto porque en este Informe hay una frase que quiero leer textualmente que dice *“La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 sólo es vinculante para los Jueces y Tribunales pero no para la Administración Pública, de tal suerte que, si la actividad administrativa es contraria a la misma no podrá ser considerada como ilegal”*. Una vez que uno lee todo esto inmediatamente no le queda otra que intentar recabar información jurídica para que le resuelvan esta duda ¿Que las Sentencias solo vinculan a los Jueces y Tribunales, pero no a la Administración Pública? Voy a citar, a ver si puedo dar un poco de luz a esta afirmación, porque según me informan todos los Servicios Jurídicos a los que nosotros hemos tenido acceso en estos días que, el artículo 1.6 del Código Civil dice: *“La jurisprudencia es fuente del derecho y que complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que de modo reiterado establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la Ley, la costumbre los principios generales del derecho, por lo que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico”*. El artículo 3.1 de la Ley 30/1992 dice: *“Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia , jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Constitución a la Ley y al Derecho”* por tanto se somete a las fuentes del Derecho y como se ha visto una de ellas es la jurisprudencia. El artículo 9.1 y 103.1 de la Constitución señalan que: *“Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia jerarquía descentralización desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”* y, el artículo 106.1 de la Constitución dice que: *“Los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de actuación administrativa así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican”* y por último, el artículo 118 de nuestra Constitución dice que: *“Es obligado cumplir las Sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida que estos demanden en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*. Respecto del Tribunal Supremo, dice el artículo 123 que: *“El Tribunal Supremo con jurisdicción en toda España es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes salvo lo dispuesto en materia de garantías de la Constitución”*.

Espero que todo esto dé luz suficiente. Cuando hacía mi afirmación al principio no es posible que, con la que está cayendo en este País, se mantenga que en lo dictado por el Tribunal Supremo, las Administraciones Públicas no tienen que ajustarse a ello. También dice que la Sentencia del Tribunal Supremo del 30 de mayo sólo es vinculante para los Jueces y Tribunales, como le he dicho anteriormente, pero el párrafo que le sigue dice: *“Para la extensión de los efectos de la Sentencia del Tribunal Supremo del 30 de mayo de 2014 será necesario que cada obligado tributario de manera individual consiga o bien una Sentencia estimatoria en aplicación de los efectos extensivos de la Sentencia del Tribunal Supremo -art. 110.1- o en Sentencia estimatoria, en aplicación del fallo del recurso de casación en interés de Ley”*. Y yo pregunto: ¿Si lo ciudadanos quieren que se les reconozca los derechos que ya han marcado los Tribunales por mala praxis en la Administración, tenemos nosotros como Ayuntamiento que obligarles a pleitear cuando el Tribunal Supremo ya ha dicho cual es el final? ¿Por qué tenemos que obligar a los ciudadanos de esta ciudad a pelear contra el Ayuntamiento para que cuando se tengan sentencias dentro de uno, dos, tres o cuatro años -con el tiempo que tarda la Justicia- el Ayuntamiento les tenga que

pagar a ellos los intereses de demora cuando ya al día de hoy sabemos que eso es ilegal ¿Qué gana el Ayuntamiento con esto si al final vamos a tener que pagar? Además de los intereses de demora imagino que tendremos que pagar las costas que esto suponga.

Y hago dos últimas preguntas. La primera: ¿Por qué solicitan la revisión del Catastro, como acaban de hacer anteriormente? El Catastro es una Administración Pública ¿No? Es decir, para solicitar la revisión al Catastro, si utilizamos la Sentencia, pero para evitar prejuicios mayores a sabiendas del resultado final ¿No? En el Informe del Secretario también se dice que la Ley del suelo señala que están en situación básica rural ¿Entonces por qué se pretende seguir cobrando como urbano cuando la Ley no lo establece y además los Tribunales ya han dicho que ni se puede ni se debe? No quiero decir como se llama el dictar resoluciones a sabiendas, en el Código Penal, porque no quiero llegar a esos extremos, pero si quiero recordarle a los Corporativos que nos corresponde a nosotros y no a nadie más, parar esta noche algo que se lleva haciendo durante años de forma injusta y que los Tribunales han dictado Sentencia sobre ello y que nosotros tenemos la obligación de parar, porque cuando se dice que el Catastro es el que tiene las competencias en este tema se olvida una cosa y es que el titular del Padrón es este Ayuntamiento, con las competencias delegadas, pero el titular del Padrón es este Ayuntamiento y puede recoger las bajas, reducciones o bonificaciones que contemple en su Ordenanza. Aquí tengo el acta del ultimo BOP. No tengo ninguna duda que si de verdad existe voluntad política por parte de todos esto lo podemos resolver nosotros esta noche sin obligar a los ciudadanos de Pozoblanco a que pleiteen. Yo vuelvo hacerme otra vez la misma pregunta ¿Quién sale beneficiado con esto? ¿Si el Ayuntamiento a final de cuentas va a tener que devolverle el dinero? Porque está claro que si los obligamos a pleitear la Ley les va a dar la razón y por tanto el Ayuntamiento les va a tener que devolver el dinero más los intereses ¿Y los ciudadanos van a tener que pagar algo a sabiendas que no lo tienen que hacer? ¿Que ganamos? Yo creo que aquí no gana nadie. Nuestra obligación como tal es solucionarlo, de ahí la propuesta que nosotros hemos presentado en la cual hay cuatro apartados que, evidentemente los cuatro, una vez que está remitida la Revisión al Catastro no son necesarios, pero es conveniente que nos pusieramos de acuerdo para acompañarla, sobre todo para, de forma cautelar, a 31 de diciembre no se les cobre más a estas familias a sabiendas de lo que el Tribunal Supremo ya ha dictado y de lo que los Tribunales dictaran de aquí en adelante. Nada más, muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** dando la palabra al Sr. Secretario por si consideraba oportuno hacer algún tipo de aclaración respecto de la Moción presentada por el Partido Andalucista.

El **Sr. Secretario**, en primer lugar rogó se procediera a la lectura de los acuerdos incluidos en la Propuesta, al objeto de que por los señores Corporativos se tuviera una idea clara de los puntos objeto de la votación. Respecto de la exposición de motivos realizada anteriormente evidenció el Recurso de Casación de interés de Ley interpuesto por el Abogado del Estado pero subrayando que la Sentencia lo que hacía era desestimarlos. Exteriorizó su deseo de no entrar en polémica respecto del presente tema. Aclaró que el Tribunal Supremo creaba jurisprudencia pero no hacía Ley y por tanto, las actuaciones de la Administración, no pueden ser consideradas como ilegales, mostrándose de acuerdo en que citada jurisprudencia era referencia entre Jueces y Tribunales. Concluyó su explicación clarificando que los beneficios de la Sentencia deben ser solucionados de manera individual acudiendo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por **don Emiliano Pozuelo Cerezo**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, se dio lectura al texto íntegro de la Moción que presentó el siguiente tenor:

MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO INICIE DE OFICIO UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA LIBERAR DE LA CARGA TRIBUTARIA QUE ESTÁ SUPONIENDO EL PAGO DEL IBI DE URBANA EN AQUELLOS TERRENOS DE SUELO

## URBANIZABLE QUE NO CUENTA CON LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEFINITIVAMENTE APROBADA

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Nuestro pueblo tiene unas normas de planeamiento aprobadas en el año 2.001 que clasificaron 577.000 m<sup>2</sup> de suelo urbanizable para la construcción de viviendas y 937.000 m<sup>2</sup> para la industria. Además cuenta con todos los vacíos urbanos existentes (las traseras de las casas y algunos huertos) cuya urbanización también está prevista por las mismas normas. Es lo que se conoce como las Unidades de Ejecución.

Todo esto estaba previsto para una población de 19.297 habitantes para el año 2.011 cuando la realidad es que en el padrón de 2.013 solo estamos 17.519 personas, por lo que las previsiones de 21.624 para 2.021 ó 24.231 para el año 2.031, son imposibles de cumplir.

Teniendo en cuenta el desarrollo de nuestra población y su evolución decreciente hace difícil que se transformen, como mínimo, en el próximo decenio motivado por la vuelta de la población inmigrante a su país de origen motivado por la crisis social y financiera que estamos atravesando desde el año 2008.

Esta circunstancia también ha afectado a la población nacional y ha visto como las entidades crediticias han restringido los créditos dificultando el acceso al mismo y, sobre todo, causando la quiebra de un gran número de constructoras y promotoras que se han visto forzadas al cierre cuando no a su suspensión de pagos.

Todos estos motivos, por ser los más significativos, hace difícil que el suelo urbanizable sectorizado se transforme por un doble motivo:

a) El escaso, por general, músculo económico que poseen sus propietarios que, en la mayoría de las casos, están muy atomizados y que son dueños de pequeñas superficies (parcelas).

b) Por otro lado porque los futuros propietarios carecen del crédito financiero suficiente para adquirir los productos derivados de esta transformación urbanística.

A pesar de esta doble circunstancia, los propietarios del suelo urbanizable que no cuenta con la ordenación pormenorizada aprobada definitivamente están obligados al pago del IBI de naturaleza urbana de unos terrenos que difícilmente se desarrollaran en un medio plazo.

Con el fin de atemperar esta situación y solucionar esta situación ilegal e injusta algunos municipios, como el de El Ejido en Almería, han vuelto a clasificar este suelo como no urbanizable y otros, como el de Lucena en Córdoba o Chiclana en Cádiz, han bajado los valores catastrales de sus ponencias incluso antes de que el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional hayan dictado que estos terrenos que no están sujetos al pago de dicho impuesto y deben valorarse como no urbanizables.

Desde el mes de Mayo ya han promulgando cuatro sentencias de nuestros altos

tribunales en ese sentido en interés de Ley por lo que los casos que se vayan presentando se van a ir resolviendo en idéntico sentido.

Ante estas situaciones es justo y, sobre todo, legal que este Ayuntamiento acoja las peticiones que algunos propietarios nos han planteado en base a estos mandatos judiciales liberándolos de esa carga tributaria que los corporativos del año 2.001 impusieron y que la tozuda realidad ha demostrado su imposible realización.

Por todo lo expuesto, el Grupo Andalucista del Ayuntamiento de Pozoblanco propone al Pleno Municipal se proceda al estudio y aprobación de la presente Moción, adoptando los siguientes

### ACUERDOS

**a)** Instar a la Dirección General del Catastro a que declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado el 21 de Octubre de 2.003, por el que se aprobó la ponencia de valores totales de los Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Pozoblanco en lo que se refiere a los criterios aplicables al suelo urbanizable sectorizado sin aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada y detallada de las fincas relacionadas; al ser un acto contrario al ordenamiento jurídico como ya han sentido los tribunales de las más altas instancias.

**b)** Que por dicha Dirección General se revoque, de oficio, dicho acuerdo de aprobación y para los mismos bienes por ser contrario al ordenamiento jurídico al fijar una sujeción al pago del IBI cuando no se configura el hecho imponible para tal obligación tributaria, asignándole el valor catastral correspondiente a suelo no urbanizable como así mandatan nuestros tribunales.

**c)** Que de forma cautelar y hasta tanto se resuelvan estos procedimientos, se proceda a la baja catastral, por falta de sujeción al pago de dicho impuesto, a las fincas que ya lo han solicitado, en el padrón cobratorio correspondiente de acuerdo con dichas sentencias al reunir los requisitos para ello, todo ello con efectos del **31 de Diciembre de 2.014 hasta que la resolución sea firme.**

**d)** Contemplar, además de lo inmediato anterior, en la ordenanza del IBI para el próximo ejercicio y siguientes las reducciones o bonificaciones que permita la práctica anulación de la base imponible de cada liquidación hasta la resolución de los expedientes catastrales.

Este Grupo cree que debemos ser garantes de la legalidad y no mantener esta situación a sabiendas de que es injusta, contraria a la Ley.

El Ayuntamiento, como titular del padrón cobratorio, puede y debe hacerlo. Con esto solo se trata de corregir una injusticia que se viene reproduciendo durante más de diez años y que los tribunales ya han dando la solución.

Pedimos, por tanto, que se defienda a los ciudadanos de este pueblo, y que corriamos cuanto antes el error y la injusticia que se viene cometiendo y no obligar a nuestros conciudadanos a pleitear contra el Ayuntamiento a sabiendas del resultado

final.

Por el **Sr. Presidente** se concede el uso de la palabra al señor Secretario, **don Jesús Javier Redondo Herrero** quién, sin ánimo de controversia sobre el particular, dio lectura un párrafo de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en su Sala Contencioso-Administrativa, Sección Segunda de la Villa de Madrid de 30 de mayo de 2014 y que mantenía el siguiente tenor: **“Fallamos: No haber lugar al Recurso de Casación en interés de Ley interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia de 26 de marzo de 2013 de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin costas”**.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se autorizó un turno de debate sobre el particular, dándole la palabra, en primer lugar, a la señora Concejala no Adscrita.

**doña Josefa Márquez Sánchez**, reflejó que la presente Moción pretendía declarar la nulidad de la ponencia de valores y revocar el acuerdo para su aplicación y al mismo tiempo dar de baja catastral a determinadas fincas afectadas por esta problemática, así como la modificación de la Ordenanza correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles que permita, mediante reducciones o bonificaciones, la anulación de sus bases imponibles. Destacó que la presente Moción planteaba cuestiones de gran importancia y trascendencia en alusión a la nulidad y no aplicación de la ponencia de valores actual. Se preguntó que en caso de acceder a la Propuesta planteada ¿Cual sería la ponencia de valores de aplicación? ¿Qué marco jurídico habría que tener en cuenta? En su opinión y en aras a dar solución a un problema parcial no se debía crear un problema a nivel general. A su juicio, el presente tema, necesitaba de un mayor y más profundo estudio y valoración que permitiera corregir las desviaciones que se hayan podido producir sin ocasionar problemas para el resto de población. Concluyó mostrando su abstención.

Hace uso de la palabra **doña Manuela Calero Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA en interés de resumir toda la situación de lo que ha pasado, está pasando y la situación actual en la que nos encontramos. Compartió lo indicado en la exposición de motivos de la Moción en donde se aludía a los tiempos en donde la construcción masiva propició una recalificación de terrenos incontrolada, con el consiguiente resultado. Avanzó que en este proceso hubo ciudadanos que se beneficiaron de esas recalificaciones viendo revalorizadas sus propiedades. Posteriormente la crisis económica dejó a otras muchas personas en situaciones lamentables, muchos de ellos arrastrados por los especuladores. A modo de solución compartió la idea de, viendo la situación actual, volver a descalificar o recalificar otra vez a rústico aquellos terrenos que el tiempo los ha visto como innecesarios para ese uso residencial, haciendo mención expresa a lo ocurrido en la ciudad de El Ejido (Almería). Reflejó la lesión económica que todo este proceso ha generado en determinados ciudadanos que no han visto otra salida que pleitear en los Tribunales de Justicia. Como consecuencia de ello -continuó- se dicta la Sentencia ampliamente referida en el debate de hoy, en donde queda claro que, a efectos catastrales, sólo pueden considerarse suelos de naturaleza urbana el suelo urbanizable sectorizado ordenado, así como el suelo sectorizado no ordenado a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo, antes de ese momento, el suelo tendrá, como dice la Sentencia recurrida, el carácter de rústico. Es decir, que ya se nos dice exactamente que Planes Parciales o Unidades de Ejecución, se pueden considerar urbanizables y cuales no. Citó el estudio realizado por el Ayuntamiento de la Ciudad en donde se incluían un total de cuarenta mil metros cuadrados de suelo residencial urbanizable sectorizado, aún sin ordenar, siendo citados terrenos los afectados por este uso residencial. Caso a parte trató los

terrenos de uso industrial. Compartía los argumentos utilizados por la Secretaría Municipal en su Informe respecto de la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo sobre la vinculación que ejerce en Jueces y Tribunales pero no así en la Administración Pública en tanto si la actividad administrativa es contraria a la misma no podrá ser considerada como ilegal. Explicó que las sentencias pueden o no dar la razón, por tanto, lo que procedería es que se cambie la Ley y se realicen Reglamentos y Normativas que expliquen a las Administraciones Públicas como deben de aplicarse estas Leyes. Evidenció no tener los conocimientos suficientes para garantizar que el procedimiento incluido en la Moción es el adecuado sin la existencia de una normativa clara que explique la Administración que debe hacer. A su juicio lo primero sería la confección de un Informe en donde se incluyan número de afectados y la modificación de las Ordenanzas Fiscales. Reiteró la urgencia en un cambio de la Ley adaptada a los preceptos recogidos por los Tribunales que permita finalizar con el daño a los intereses de los ciudadanos. Concluyó manifestando su abstención por no contar con los conocimientos necesarios para determinar si los puntos incluidos en la Propuesta son los adecuados.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Baldomero García Carrillo** dando lectura, en primer lugar, a una pregunta que él mismo realizaba y que se recoge en el Acta de la Comisión Informativa de Obras del día 30 de septiembre de 2014, con objeto de hacer una pequeña cronología sobre el particular. Leyó: *“Don Baldomero García interesa conocer si se está tramitando expediente relacionado con la modificación de valores catastrales en polígonos tras una sentencia judicial que afecta a las clasificaciones de suelo”*. Evidenció que, después de no recibir contestación alguna, el día 28 de octubre, en el seno, igualmente, de la Comisión Informativa de Obras, solicitó un Informe Jurídico sobre sentencias recaídas recientemente sobre valoraciones en sectores de suelo urbanizable a efectos de cálculo de IBI, reflejándose tal solicitud en el Acta correspondiente y en escrito redactado a tal efecto. Detalló la propuesta a Planes Parciales sin ejecutar formulada por su Grupo Municipal el pasado 12 de noviembre ante la situación creada por las cuantías de IBI aplicadas a estos Planes Parciales no desarrollados en nuestra Ciudad. En segundo lugar se proponía para todos estos terrenos cara al ejercicio 2015 y hasta tanto su desarrollo sea definitivo se proceda a su cobro como rústica en lugar de como urbana. Se mostró parcialmente de acuerdo con la Propuesta aún reconociendo se perdía entre tanta cuestión puramente de jurisprudencia. Hizo mención a las primeras referencias sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y concretamente sobre el debate habido en el seno del Pleno anterior. Citó, igualmente, la propuesta del Partido Izquierda Unida en donde se sugería una rebaja en el tipo de gravamen sobre el IBI pasando del 0,81 al actual 0,78. Compartió la clara intervención del Partido Popular y Partido Andalucista en el sentido de expresar su postura respecto de la valoración de los suelos en los Planes Parciales sin desarrollar. Resumió esta parte de intervención aludiendo a la postura de su Formación Política de mantener siempre presente la necesidad de una actuación desde el momento que había sido requerida por parte de los ciudadanos. Mostró su satisfacción por haberse remitido al Catastro la solicitud aunque detalló que, a su juicio, era tarde. Mostró una pequeña objeción a la Moción al entender no ser solución adecuada la falta de pago por parte de los vecinos afectados, que se desprende de la lectura de la misma, siendo, a su entender, más oportuno, liquidar como valor de rústica hasta tanto las Sentencias sean desarrolladas.

**Don Emiliano Pozuelo** aclaró no ser esa la interpretación de los textos, dado que no se alude exista esa falta de pago.



Don Baldomero García, prosiguió expresando las coincidencias que mantenían con el escrito y con las posturas expresadas por su Formación desde tiempo atrás para mostrar una postura favorable con la Moción. Justificó tal decisión por una cuestión que calificó de fundamental y no era otra que la necesidad de activar todos los mecanismos y medidas necesarias que propicien una solución real a lo demandado por los ciudadanos, influyendo en las mismas siempre desde la perspectiva lógica de la legalidad. Para concluir hizo un resumen de lo expresado basándolo, principalmente, en un rápida actuación que piense en beneficio de los ciudadanos instando al Equipo de Gobierno poner todos los medios a su alcance para su consecución y evitar así, más conflictos en el futuro. Mostró su disposición a la colaboración siempre desde las citadas premisas. Mantuvo su voto a favor.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **don Juan Bautista Carpio Dueñas**, iniciando su alocución respondiendo a una pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Partido Andalucista en donde se les requería el por qué desde Alcaldía se había realizado petición al Catastro. En contestación aludió *“por ser la Administración competente”*. Reconoció que la Normativa Urbanística le resultaba difícil de interpretar optando por formas más básicas a la hora de hacer un análisis de la Moción. Preciso que los dos primeros acuerdos propuestos, a su juicio, eran fundamentales dado que los demás colgaban de ellos y por tanto eran consecuencia de estos dos primeros. Leyó: *“instar a la Dirección General del Catastro...”* y en el segundo *“...que por dicha Dirección General se revoque...”*. Evidenció la citada solicitud al Catastro para desconocer los motivos por los que el señor Pozuelo aludía en su discurso a ser cuestiones solucionables desde el propio Ayuntamiento. Entendía que lo realizable era plantear las propuestas al Catastro, como ya habían sido planteadas desde el Ayuntamiento, por entender que lo contrario no iban a tener un efecto inmediato. Hizo referencia a lo esbozado por la señora Portavoz de Izquierda Unida respecto del estallido de la burbuja inmobiliaria del año 2008. Detalló varios ejemplos que trataban sobre las consecuencias de la recalificación de terrenos y sus efectos contrarios una vez desplomado el sistema inmobiliario, dejando a gran número de ciudadanos con terrenos, en principio urbanizables y por tanto con Impuestos más altos, sin posibilidades de construcción. No quiso entrar en disquisiciones jurídicas, dejando clara la solvencia del señor Secretario en cuanto a la interpretación sobre sus Informes. Entendió no se debía entrar en hacer valoraciones sobre criterios jurídicos complicados dado que los esfuerzos deberían ir encaminados a intentar ser justos y para eso estaban las Leyes, caso contrario la posibilidad de pedir que se cambien. Hizo referencia, nuevamente, a la justicia para reconocer que la situación actual no lo era en tanto se producía un abono de IBI en terrenos urbanizables no desarrollados desproporcionado y por tanto se hacía necesaria y justa las actuaciones encaminadas a cambiar citada anomalía. Citó, nuevamente, su propuesta que intenta modificar el criterio de la Administración competente que no era otra que la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Avanzó las informaciones recibidas a través del Catastro en donde se aludía a la muy repetida Sentencia del Tribunal Supremo como causante final de un cambio en la Ley en un plazo inminente. Compartió su deseo de que tal cambio se produzca. Señaló que las informaciones provienen de una Administración no afín a su Formación Política. Reconoció su sorpresa cuando el Partido Popular estimaba insuficiente lo solicitado al Catastro según las instrucciones emitidas por el propio Organismo haciéndole pensar la posibilidad de que desde el Partido Popular no crean que esas modificación legislativa vaya a llevarse a efecto. Apostó por un desenlace positivo al entender era una situación suficientemente importante como para que se produzca tal modificación en el seno del Organismo responsable de su reforma, esto es el Poder Legislativo y el Ejecutivo, en

ningún caso el Judicial. Razonó sobre la necesidad de un cambio en la situación actual, por injusta, mostrándose convencido de su consecución con efectos 2015. Concluyó argumentando que la Moción presentada y, con el criterio que el señor Secretario se ha manifestado sobre algunos aspectos, desconocía con exactitud si adaptando la presente Moción a la legislación vigente se conseguía mucho más que lo ya realizado. No pretendía asustar a los vecinos manifestando que habrá que pagar costas e intereses de demora, entendía no ser esa la vía y en cambio apostaba por reconocer la existencia de una situación manifiestamente mejorable y, por tanto, debía hacerse por la vía más rápida y más eficaz para ello, repitiendo ser, la ya realizada desde el Ayuntamiento de solicitar al Catastro la oportuna revisión. Por lo tanto, estando de acuerdo con buena parte del fondo de la Propuesta presentada no podía votarla a favor.

Interviene **don Benito García de Torres**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI manifestando ser un debate apasionante que le producía cierta perplejidad, en el sentido de perderse en la jurisprudencia y en la interpretación jurídica de los términos. Este hecho le provocaba una falta de entendimiento sobre lo expresado y una falta de valoración en justa medida de las Propuestas. Quiso valorar, sin ser jurista, el Informe del señor Secretario por entender que venía a establecer de forma clara una serie de criterios respecto de la Moción planteada. Le sorprendió que, en la defensa de la Moción, se hubiera hecho una referencia más si cabe a la propuesta del Partido Popular y sobre el Informe emitido al respecto que al propio de la Moción, aún interpretando ser coincidentes en muchos parámetros. Citó el Acta del Pleno anterior en donde figura su incondicional apoyo a cualquier actuación que conlleve resolver situaciones injustas o así entendidas. Por ello, avanzó que, sin saber si jurídicamente es correcta o no, recordaba, al escuchar la defensa de la Moción, diversos casos que, por conocimiento personal, tenían relación con el debate actual.

En este momento don Benito García hizo silencio en espera de que cesara el murmullo de la Sala. En su reanudación solicitó del Consistorio dejaran hiciera uso de su explicación, demandando respeto en el uso de la palabra como él había hecho con los anteriores señores Portavoces, manteniendo se trataba de su derecho. Reanudando su alocución volvió sobre los casos de ciudadanos que le habían planteado sus problemas a este respecto y sobre las soluciones que venían planteándose desde su Formación a tal fin. Calificó de importante el hecho de enviar a la Gerencia Territorial del Catastro el documento incluido en el punto tres de este Pleno por cuanto daba cobertura a dos de los puntos incluidos en la Moción. Compartió el hecho de, sin ser juristas, mantenía siempre temor a decidir, opinar o emitir un voto desde el desconocimiento técnico del derecho. Recordó, igualmente, las personas citadas con anterioridad y los problemas económicos que estos hechos les producen y lo injusto de la situación. Compartió haber solicitado del señor Secretario información respecto sobre si los Concejales votando la presente Moción incurrían en ilicitud. Mostró la respuesta negativa avalada por el señor Secretario. Explicó que los Informes de Secretaría no invalidaban la Moción, si no más bien que los puntos que se plantean requieren, caso de ser aprobados, un procedimiento seguramente largo que podía provocar que antes de terminar el proceso, el logro hubiera sido conseguido. Concluyó que, independientemente de lo indicado, la posición de su Grupo iba siempre en apoyo de cualquier opción que defendiera los intereses de los ciudadanos de Pozoblanco. Por tanto, mostró su voto favorable, sabiendo que no incurría en ilegalidad.

Interviene **don Emiliano Pozuelo Cerezo**, para cerrar el ciclo de debate en su calidad de proponente de la Moción. En primer lugar agradeció públicamente los apoyos recibidos por parte del Partido Popular y CDeI. En segundo lugar indicó a los ciudadanos que el Partido Socialista había votado en contra e Izquierda Unida y la señora Josefa

Márquez se habían abstenido. En tercer lugar indicó no haber hecho mención al Informe realizado por la Secretaría respecto de su Propuesta porque las conclusiones del mismo sólo indican que los acuerdos se ejecuten conforme a lo establecido cada cual a derecho de ahí no haber querido incidir más en él. Le insistió al señor Secretario, siempre desde el respeto que le procesa que, con la debida calma repasara toda la legislación tratada por entender confundía determinados términos que tenían que ver con el interés de Ley, el Tribunal Supremo y Abogacía del Estado, solicitándole que, una vez estudiado el tema con más tranquilidad, caso de no tener razón, así lo reconociera. En contestación al señor Portavoz Socialista respecto que los apartados a) y b) que instan al Catastro. Explicó que la presente Moción fue presentada el día 26 de noviembre y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local presenta fecha de 4 de diciembre por tanto carecía del conocimiento de lo que se iba a solicitar al Catastro. De haber sido al contrario seguramente se habrían obviado estos puntos. Indicó que los puntos fundamentales eran los que tratan de paralizar, antes del 31 de diciembre, el cobro de IBI 2015. Concluyó recordando las Sentencias del Tribunal Supremo y del resto que van en la misma línea para desear no se obligue a los ciudadanos a pleitear sobre ellas. Reiteró su agradecimientos a los Grupos que habían aprobado su Moción.

Hace uso de la palabra el **Sr. Secretario** para reiterar que el recurso de casación en interés de Ley fue planteado por el Abogado del Estado y que, por tanto, la Sentencia iba en ese sentido. Expresó no tener inconveniente en que su Informe fuera analizada conjuntamente.

Interviene **don Juan Bautista Carpio Dueñas**, para aclarar determinada cuestión que al parecer no se había entendido suficientemente. Preciso que desde el Partido Socialista se había expresado la intención de no apoyo a la Moción pero aún no se había determinado si iba a ser mediante la abstención o voto en contra dado que, hasta la conclusión de los debates, no quería definir el sentido exacto del voto. Resolvió que, viendo la disputa jurídica habida con el señor Secretario, anunció inclinarse en favor del mismo para votar en contra de la Moción. Preciso que su voto negativo venía dado por considerar que el trámite administrativo ya había sido iniciado y por tanto lo entendía como innecesario.

En este momento el **Sr. Alcalde-Presidente** solicitó silencio y respeto para el Sr. Portavoz en uso de la palabra.

Reanuda su intervención el **Sr. Carpio Dueñas**, asegurando que todos los Grupos Políticos se habían planteado la cuestión en debate, desde hace tiempo. Avaló que la iniciativa haya partido del Partido Andalucista sin olvidar que los trámites administrativos están ya iniciados además de contar con el firme compromiso del Catastro de que la modificación solicitada tendrá efecto el 1 de enero de 2015. Mostró su voto negativo, tal y como había supuesto al principio el Sr. Portavoz del Partido Andalucista.

Interviene, por alusiones, **don Baldomero García Carrillo**, respecto de la cita realizada por el Sr. Carpio en relación a la supuesta falta de confianza del Partido Popular en el Gobierno de la Nación. Respondió ser una cuestión fuera de lugar, centrando la cuestión en que la dejadez del Equipo de Gobierno debe ser suplida con las aportaciones de la Oposición. Expresó su malestar por los cambios habidos en suposicionamiento. Insistió en que su Formación, desde el primer momento que tiene conocimiento sobre el particular, se puso a trabajar bien mediante la asistencia a reuniones, bien solicitando los preceptivos Informes Jurídicos que dieran viabilidad a los

asuntos tratados. Destacó que su Grupo Municipal siempre se había movido por la vía más correcta, legal y congruente.

Don Baldomero García, en ese momento, se incomodó con determinada actitud del Sr. Carpio, rogándole seriedad en asuntos de tan importante calado.

Prosiguió su intervención insistiendo que aún cuando existían diversas divergencias con determinados puntos de la Propuesta, igualmente se encontraban coincidencias en alusión a las fechas de solicitud al Catastro, posterior a los movimientos de la Oposición. Si bien calificó esta acción como tardía aprobó la buena voluntad invertida en beneficio de los ciudadanos.

Interviene el **Sr. Carpio Dueñas**, para manifestar que afortunadamente se encontraba todo grabado y por tanto a estas alturas de legislatura mucho respeto tampoco iba a pedir.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** en aclaración de diversas cuestiones. Explicó que el Equipo de Gobierno no había iniciado el trabajo en septiembre a raíz de la inquietud presentada por el Partido Popular en una Comisión de Obras. Aclaró que el Gobierno ya había mantenido diversas reuniones cerca del Catastro asistidas en un caso por el señor Concejal de Urbanismo y en otro por el señor Secretario de la Corporación, con intención de buscar soluciones a los problemas de esos ciudadanos que, efectivamente, estaban pagando un Impuesto elevado debido a la falta de Desarrollo de sus suelos. Informó que, según comunicación de la propia Gerencia Territorial, para iniciar una ponencia parcial es necesario, al menos, un año, por tanto como muy pronto entraría en vigor en el año 2015. Igualmente compartió que en una de las reuniones mantenidas con la Jefatura del Catastro se les informó que, debido a la Sentencia del Tribunal Supremo, se iban a realizar las oportunas revisiones catastrales de oficio. Explicó la complejidad de citado proceso y sus trámites administrativos, entre los que destacó, el Estudio Económico a realizar por la Intervención Municipal en donde se determine lo que supone para las Arcas Municipales, destacando que estas tareas administrativas y financieras implicaban su dilación en el tiempo. Indicó que en última reunión mantenida se les indicó, ya con rotundidad, que la Ley iba a cambiar aproximadamente a final de enero primeros de febrero, retraso que había venido motivado por el cambio de Ministro producido en el seno del Ministerio de Justicia. Especificó que, indistintamente de su firma, tendría carácter retroactivo, al día 1 de enero de 2015, exactamente desde el día que se solicita en la Moción del Partido Andalucista. Resumió manifestando haberse realizado la solicitud por indicación expresa de la Gerencia, aún cuando iba a realizarse de oficio con prioridad para Pozoblanco. Remarcó no se había pretendido en ningún momento que los ciudadanos pleiteasen y que, además, esa noche no podría resolverse nada, tan sólo adoptar los acuerdos de instar al Catastro, cuestión que ya había sido realizada desde el Ayuntamiento atendiendo y de acuerdo con los técnicos y personal de la Gerencia. Concluyó precisando haberse hecho todo lo que era necesario en beneficio de los ciudadanos e insistir en que los trabajos respecto a la presente cuestión se llevan realizando desde hacía más de un año, congratulándose de que finalmente pudieran verse concluidos. Aseveró que estas cuestiones debían hacerse desde la responsabilidad y mediado una gestión acertada, apartando los aspectos partidistas y políticos en beneficio de la coherencia, justicia y responsabilidad.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales y señora Concejala no Adscrita, el Sr. Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen fue del siguiente tenor:

Votos a favor: 11 votos

Grupo Municipal del PA: (2 votos)  
Grupo Municipal del PP: (5 votos)  
Grupo Municipal del CDeI: (4 votos)

Votos en contra: 4 votos

Grupo Municipal del PSOE: (4 votos)

Abstenciones: 2 votos

Sra. Concejala no Adscrita: (1 voto)  
Grupo Municipal de IU-LV-CA: (1 voto)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones, de las y los miembros de la Corporación Pleno, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Instar a la Dirección General del Catastro a que declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado el 21 de Octubre de 2.003, por el que se aprobó la ponencia de valores totales de los Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Pozoblanco en lo que se refiere a los criterios aplicables al suelo urbanizable sectorizado sin aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada y detallada de las fincas relacionadas; al ser un acto contrario al ordenamiento jurídico como ya han sentido los tribunales de las más altas instancias.

**Segundo:** Que por dicha Dirección General se revoque, de oficio, dicho acuerdo de aprobación y para los mismos bienes por ser contrario al ordenamiento jurídico al fijar una sujeción al pago del IBI cuando no se configura el hecho imponible para tal obligación tributaria, asignándole el valor catastral correspondiente a suelo no urbanizable como así mandatan nuestros tribunales.

**Tercero:** Que de forma cautelar y hasta tanto se resuelvan estos procedimientos, se proceda a la baja catastral, por falta de sujeción al pago de dicho impuesto, a las fincas que ya lo han solicitado, en el padrón cobratorio correspondiente de acuerdo con dichas sentencias al reunir los requisitos para ello, todo ello con efectos del **31 de Diciembre de 2.014 hasta que la resolución sea firme.**

**Cuarto:** Contemplar, además de lo inmediato anterior, en la ordenanza del IBI para el próximo ejercicio y siguientes las reducciones o bonificaciones que permita la práctica anulación de la base imponible de cada liquidación hasta la resolución de los expedientes catastrales.

(Seguidamente, el señor Alcalde anunció un receso de cinco minutos antes de proseguir con la sesión.)

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, seguidamente y de conformidad con lo que determina y establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el señor Presidente se consultó a los distintos Grupos Políticos Municipales y Concejala no Adscrita sobre la existencia de Mociones de urgencia para su posterior tratamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y en consecuencia su inclusión en el Orden del Día.

No habiéndose presentado Moción de urgencia alguna, el Presidente pasó al turno de **Ruegos y Preguntas**, según lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dándose el siguiente resultado:

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** con anterioridad a la autorización del uso de la palabra a los señores Corporativos en turno de Ruegos y Preguntas para informar lo siguiente:

*“Como todos ustedes saben a raíz de una visita por parte del Servicio de Inspección de Córdoba a la TV local de nuestro pueblo, debido a la resintonización del 4G, se detecta que se está emitiendo -el Canal 54- todavía en analógico y utilizando un canal digital. Es decir, se estaba incurriendo en doble ilegalidad. Inmediatamente de que me informe de la visita, me desplazo a Córdoba a hablar con el Jefe de Inspección para que me informe de lo que es, exactamente, lo que pasa. Palabras textuales de él -Está absolutamente prohibido emitir en analógico y además de eso utilizar una señal analógica en un canal digital-. Bien es verdad que ese canal digital es el que se concedió en su momento a la demarcación de Pozoblanco. En vista de lo cual hablo con el Secretario, solicito un Informe a Secretaría y en esas entremedias el Partido Popular presenta un escrito en donde nos insta, más bien nos amenaza en denunciar, si seguimos emitiendo en TDT y leo textualmente:*

*... -En caso de que se procediera por ese Órgano Administrativo a realizar la puesta en marcha de la TV local sin las preceptivas licencias, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en virtud, solicitó-... Esto es lo que dice el Partido Popular en su escrito ...-tenga por presentado este escrito, lo admita y conforme en el mismo se indica se requiere al Excmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco para que, se abstenga de poner en marcha el servicio de TV local sin contar, previamente, con las licencias y autorizaciones preceptivas que establece la Ley-*

*También mantengo dos reuniones, concretamente la última con el Consejero de la Presidencia, que es el que lleva estos temas, el viernes pasado y es verdad que en el trámite administrativo no hay dictamen, no está resuelto y por tanto le solicité un Informe a Secretaría, que se me ha entregado hoy a las tres de la tarde, mañana dispondrán de él todos ustedes, por supuesto, está claro, pero ese informe concluye de la forma siguiente:*

*...-Procede, pues, la suspensión temporal de la emisión de televisión local por ondas terrestres hasta tanto en cuanto no se haya recibido la correspondiente autorización administrativa mediante concesión otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía-...*

*En vista de lo cual y por imperativo legal me veo obligado a firmar mañana un Decreto y temporalmente suspender la emisión de forma cautelar de la TDT.*

*Me ha extrañado que llevando tres años en analógico emitiendo con doble ilegalidad, sin embargo el Partido Popular no haya presentado ningún escrito, pero bueno, en días próximos daré todas las explicaciones oportunas, pero sí les informo que mañana en el momento que tenga el Decreto de suspensión cautelar de emisión lo firmaré y por tanto quedará suspendida la emisión”.*

Dicho esto e informados, empezamos el turno de Ruegos y Preguntas, tienen la palabra la Señora Concejala no Adscrita.

Interviene **doña Josefa Márquez Sánchez**, para, en primer lugar, aprovechar la ocasión y desear a las y los vecinos Feliz Navidad y próspero año nuevo. A continuación, manifestó lo siguiente: *“Después de que un miembro del Equipo de Gobierno manifieste públicamente que el Ayuntamiento no funciona y que ha habido una desidia en dicha Administración inconmensurable, son pocas las preguntas y controles que se le pueden plantear a un Equipo de Gobierno que admite que no gobierna. No voy a realizar ninguna*

*pregunta ni pedir explicación alguna a alguien que no puede darlas. A nadie se le puede pedir explicaciones de algo que no hace pero, por lo menos, si que les voy a decir que respeten y no abochornen al pueblo de Pozoblanco que es el que les paga. Limitense a dar respuesta a las muchas preguntas que les he realizado y que aún están esperando su contestación”.*

Interviene **don Benito García de Torres**, Primer Teniente de Alcalde, por alusión directa. Mostró su deseo de no entrar en polémicas pero, sí quiso dejar claro, que la opinión que un Grupo Político tiene en el ámbito estrictamente político no era sinónimo de que el trabajo desarrollado en sus Concejalías dejara de realizarse, tal y como se pretende aludir. Para concluir, adelantó que, sus Concejalías, los técnicos que forman parte de ellas y su persona seguirán trabajando, como así lo han venido haciendo durante estos años, hasta finalizar el último día de legislatura y siempre a disposición del conjunto de ciudadanos a quienes se les dará cuantas respuestas demanden.

Hace uso de la palabra **doña Manuela Calero Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, felicitando, en primer lugar, a los y las vecinas cara a las próximas Fiestas Navideñas.

Aludió, nuevamente, a las obras por cuanto lo manifestado en Pleno pasado no tuvo efecto. Se hizo eco de la alarma social que provocaba ver la llegada de las Fiestas y la calle Feria se encontraba aún cerrada y otras más cortadas. Citó expresamente las obras correspondientes al soterramiento de las canalizaciones del gas natural dado que siguen aumentando y corrian el peligro de juntarse con las que se realizan en Avda. Vva. de Córdoba, lo que estaba ocasionando no poder circular, ni andar por sitio alguno. Solicitó del Sr. Concejel de Urbanismo tuviera a bien considerar alguna de estas quejas vecinales y dar soluciones al respecto.

Informó de la entrega, esa misma mañana, de los Presupuestos, en lugar de la semana pasada como anunció el Sr. Alcalde. Preguntó respecto de si iban a ser retirados caso de no haber sido contemplada la reducción de ingresos aprobada hoy, en alusión a la bajada de IBI incluida en el punto número seis.

En un tono irónico, agradeció al Sr. Alcalde las innumerables cuestiones que había conseguido para la ciudad, mencionando expresamente el arreglo de la Carretera del Irida o haber conseguido la Parada del AVE. Siguiendo en esa racha de éxitos, le instó a conseguir otros como que hubiera siempre billetes en citada Estación AVE o invertir en comunicaciones consiguiendo la auto-vía tan necesaria en nuestro Valle, dada su facilidad de gestión.

Preguntó, una vez más, respecto de las cantidades fijas que aparecen en los Informes correspondientes a las gratificaciones o servicios extraordinarios. A tal efecto leyó: *“Las gratificaciones en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas a su vencimiento y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo...”*. Reiteró su pregunta de saber respecto de esas cantidades fijas no especificadas que, de ser horas extraordinarias, de cuantas se trata, a qué se deben y porqué aparecen una y otra vez cuando la legislación regula el formato de estas horas extraordinarias. Igualmente se interesó por los motivos y criterios que admitían que determinados trabajadores recibieran estas horas con abonos en metálico y otros mediante la concesión de días de descanso.

Interviene el Primer Teniente de Alcalde, **don Benito García de Torres**, en respuesta a la pregunta directa sobre sus Concejalías. Aseguró, sin ningún género de duda, a la señora Portavoz de Izquierda Unida que se tendrían en cuenta las quejas vecinales como se venía haciendo permanentemente. Aseveró que la coexistencia en el tiempo de una serie de obras en distintas zonas de nuestra localidad, podían crear cierta

alarma, inquietud o trastorno al conjunto de los ciudadanos, habida cuenta de que las fechas Navideñas eran momentos importantes para el desarrollo comercial y económico, en definitiva de nuestra localidad. Garantizó que el conjunto de los ciudadanos era conocedor y conscientes de la situación actual de la Ciudad, al tener varias obras en marcha, destacando que tales obras propiciarían, a corto plazo, un Pozoblanco mejor, más transitable y más cómodo, además de seguro para el conjunto de los ciudadanos. Aprovechó la ocasión para informar del inicio de las obras de remodelación de la calle María Zambrano.

Interviene el Segundo Teniente de Alcalde, **don César Bravo Santervás** en respuesta a la pregunta realizada respecto de las gratificaciones aludidas. En relación con los motivos que propician el abono en metálico o días de descanso, fueron explicados en Comisión Informativa de Personal. No obstante indicó existir ocasiones, en aquellos casos que no afecta al servicio, que se intentan compensar esas horas extraordinarias con días de descanso, de no poder ser así por cuanto el servicio extraordinario ha consistido en asuntos urgentes, que no pueden hacerse en otras fechas, sería incoherente ofrecerlos como días de descanso y por tanto se abonan en metálico.

Respecto de las particularidades de por qué unas gratificaciones se abonan a unos trabajadores y a otros no, entendió debía tratarse en Comisión Informativa de Personal, atendiendo a la imposibilidad de mostrar públicamente sus nombres así como a la circunstancia de mantener cada uno de ellos una connotación diferente, es por ello que, ambas circunstancias, aconsejaban se tratara en la próxima Comisión de Personal.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** en contestación a dos de las preguntas formuladas por la señora Portavoz de Izquierda Unida. Agradeció, igualmente, en tono irónico, los agradecimientos expresados, indicando que los hechos no se pueden negar. Aprovechó para informar respecto de la reunión mantenida con la señora Consejera de Izquierda Unida doña Elena Cortés, así como con doña Mari Santos Córdoba, en donde reiteró, una vez más, la importancia y urgencia del autobús que realice el recorrido hasta la Estación AVE, contando con la respuesta de que estaría operativo de manera inminente.

Informó, igualmente, de la firma del Proyecto “Ciudad Amable” conseguido a través de la Junta de Andalucía que aún cuando ha debido ser modificado y adaptado no se ha perdido como consecuencia de la despeatonalización de la calle Mayor. Señaló la nueva ubicación en Avda. Vva. De Córdoba y un sector de la calle Mayor.

Respecto de los Presupuestos, avanzó que, precisamente una de las causas del retraso, había sido, además de la aprobación de Ordenanzas Fiscales, que se contemplara esta posible reducción de ingresos en las Arcas Municipales con motivo de la bajada del IBI aludida.

Hace uso de su turno de palabra **don Emiliano Pozuelo Cerezo**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, para indicar que, como era habitual, en el último Pleno del año no tenía pensado hacer Ruegos y Preguntas por ser costumbre aprovechar para felicitar las Fiestas a nuestros vecinos pero atendiendo a lo escuchado en el actual Pleno se veía obligado a preguntar, en primer lugar, al señor Alcalde que tenía que decir al respecto cuando su socio de Gobierno afirma que en los últimos tres años y medio que llevamos de legislatura se habían hecho cosas muy mal implantándose una desidia en la Administración Pública inconmensurable y existiendo zancadillas



permanentes cuando se han planteado posibilidades de desarrollo, siendo todo esto perjudicial para la Ciudad.

En segundo lugar quiso recordarle al señor Concejal de Personal, cuando hablaba de las cantidades fijas abonadas a diversos trabajadores para que se traten en la próxima Comisión, que se firmó un acuerdo para la aprobación del Presupuesto en donde se incluía una condición, impuesta por su Formación Política, en donde se diera solución a ese problema, mediante la convocatoria de cuantas Comisiones fueran necesarias a tal fin. Puntualizó que la firma de los acuerdos fue en febrero y estando en diciembre una compañera de la Oposición volvía a preguntar por lo mismo, dado que seguía exactamente igual.

Para finalizar, aludió al desconcierto que le había producido saber que mañana se suspendía temporalmente la emisión de la TDT. Solicitó mayor información sobre el asunto e instó al señor Alcalde, en nombre de su Grupo, a que busque las soluciones necesarias para que esa actuación no se lleve a efecto. Se interesó por el futuro de los trabajadores de la Casa y por el servicio que se presta a los ciudadanos, principalmente a personas mayores, que hacen uso del medio como único vínculo de información local. Señaló que esta cuestión mantenía la suficiente gravedad como para, si el señor Alcalde podía decir hoy aquí que, durante todo este tiempo de atrás se estaba cumpliendo una doble ilegalidad y no ha pasado nada, hoy adopte la decisión de cerrar la TDT. Hizo un llamamiento a la reflexión y a la búsqueda de formulas para que este hecho no ocurra, subrayando ser la única propuesta admitida por su Grupo Político.

Concluyó felicitando las Fiestas a las y los vecinos de la localidad.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** respecto de las declaraciones efectuadas por su socio de Gobierno en la radio. Participó no haberlas podido escuchar aún pero, cuando lo haga, si lo considera oportuno, contestará públicamente.

Respecto de la TV local anunció una intervención pública en los próximos días en donde se detallarán todos los hechos de manera cronológica así como el reparto de la documentación correspondiente entre los señores Portavoces. Seguidamente realizó un recorrido cronológico resumido del expediente de legalización. Apuntó su inicio en el ejercicio 2006, siendo en 2010 donde se formalizó la solicitud a la Junta de Andalucía. En este caso el Organismo Autónomo requirió al Ayuntamiento de la ciudad -gobernado en aquel entonces por el Partido Popular- determinadas aclaraciones que nunca fueron contestadas y por tanto, la Junta, resolvió con el archivo del expediente. Declaró no haber recibido información alguna por parte del Equipo de Gobierno saliente en el momento de acceder a la Alcaldía. Informó que, como consecuencia de la resintonización del 4G, es cuando se había observado las anomalías, justo en el momento que ya se habían iniciado, por su parte, el cumplimiento de los trámites administrativos. Le sorprendía que el escrito presentado por el Partido Popular no hubiese sido presentado cuando se estaba emitiendo en analógico y no ahora. Ante la presencia del Informe de Secretaría en donde se concluye la necesidad de cierre temporal de la emisión y en atención a la legalidad vigente se veía en la necesidad de Decretar citada suspensión. Aseveró no escatimar esfuerzos en un pronto y rápido establecimiento de las emisiones. Igualmente aseguró defender a ultranza los puestos de trabajo del personal de la TDT, habilitándolos, provisionalmente, en otros gabinetes, medios de comunicación o bien reubicarlos en el Ayuntamiento. Anunció desconocer los plazos en los que puede quedar resuelto definitivamente el expediente pero sí deseaba sea el más corto posible. Reiteró su intención de facilitar mañana mismo los informes oportunos y hacer las declaraciones pertinentes en su momento, con todo detalle.

Interviene el **Sr. Pozuelo Cerezo**, para clarificar lo ocurrido en el año 2010 que ha incluido en su alocución, el señor Presidente. Reflejó la reunión habida entre los Alcaldes

que formaban el sector territorial de la TDT dado que por la Junta de Andalucía se había dividido la Comarca de Los Pedroches en dos sectores y en donde los requisitos de su puesta en marcha requerían un mínimo de población. Villanueva de Córdoba, en ese momento, no estaba interesada en acogerse al necesario ente supramunicipal para su puesta en funcionamiento, dado que la ciudad contaba con televisión por cable y, a partir de ahí, si no se cumplía citado requisito había imposibilidad de poder seguir con los trámites administrativos. Entendía que ahí debió quedarse el asunto hasta nuestros días.

**El Sr. Presidente** insistió en estar todo escrito dándose en su momento la debida información.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Baldomero García Carrillo** para, en primer lugar, felicitar las Fiestas por entender que era justo lo que estaba haciendo falta, unos días de relajación en donde se viviera de verdad *“una auténtica Navidad, que no deja de ser, nacer de nuevo”*.

Compartió haber sido más oportuno haber incluido el tema de la TDT en un punto urgente para, con mayor profundidad, haber debatido sobre el particular y haber podido situar las distintas posturas, en lugar del apartado de Ruegos y Preguntas. Quiso recordar que su Partido solicitó Informes a Secretaría e Intervención para tener exhaustivo conocimiento del tema. No quiso profundizar más dado nos encontrábamos a las puertas de las Fiestas y de lo que se trataba era desear a los ciudadanos de Pozoblanco tuvieran unos días felices en compañía de la familia.

Interviene **Don Manuel Cabrera López**, Concejal del Partido Popular para, en primer lugar, avanzar una iniciativa por si tuviera cabida cara a la inauguración del Mercado Navideño del día siguiente. Se trataba de una idea que había observado en el municipio de Ronda y era perfectamente exportable a nuestro municipio. Consistía en aprovechar la existencia en la población durante las Fiestas del Tren urbano para distribuir a visitantes de otras localidades por la zona centro. Para lo cual debía habilitarse, a tal efecto, un aparcamiento exterior de concentración de estas visitas para su posterior distribución en citado vehículo, habilitado como transporte público. Se conseguía, así, minimizar los problemas de tráfico que las distintas obras venían ocasionando.

No quiso pasar por alto contestar al señor Alcalde sobre sus declaraciones relativas a la TDT. Aseguró compartir las declaraciones del señor Pozuelo Cerezo, aportando la negativa de las poblaciones incluidas en la demarcación territorial a realizar aportación económica alguna, siendo ésta la causa por la cual no fue posible llevar a efecto la actuación. Respecto de haber tenido obligación de poner en su conocimiento los asuntos pendientes, avanzó no haber existido ningún tipo de inconveniente si, por su parte, se hubiera formalizado la oportuna reunión. No obstante, quiso aclarar a los ciudadanos, que en Junta de Gobierno Local y, de manera semanal, se incluyen todas y cada una de las disposiciones que aparecen en los Boletines Oficiales y por tanto debió tener conocimiento de la aparecida en julio de 2011, en donde se desarrollaban los concursos, otra vez, respecto de las adjudicaciones de las televisiones locales, haciendo caso omiso de tal oportunidad. Aseveró no ser intención de su Grupo poner denuncia alguna. Expuso que el Informe Jurídico aludido fue solicitado por su Formación. Respecto de las reuniones mantenidas en Catastro, mencionó el desconocimiento que se tenía sobre el asunto en el seno de la propia Comisión de Obras, lugar en donde, a su juicio, debían tratarse todos los asuntos de su competencia. Citó las escasas Comisiones de Medios de Comunicación convocadas y la falta de responsabilidad que la Presidencia había mostrado con un tema tan sensible. Recordó la reunión ocurrida el día 7 de septiembre de 2012 en donde el señor Encargado del Servicio aportaba un informe en

donde se nombraba la palabra “alegal” para definir la situación que presentaba, en aquel entonces, la televisión local. Desveló el presupuesto preparado para equipamiento de la TDT, cuyo gasto ascendió a 9.600 euros más IVA, aprobado el día 7 de septiembre de 2012, lo que evidenciaba que, en citado año ya se tenía conocimiento de todas estas cuestiones. Compartió lo aludido por su Grupo en ese momento y que se incluye en el Acta correspondiente, recordando los intensos debates mantenidos al respecto en las pocas Comisiones convocadas al efecto. En relación con la contratación de Director o Directora de Medios de Comunicación, recordó los informes de viabilidad solicitados y sobre las advertencias de la Intervención Municipal respecto de ser un Servicio deficitario de ahí no entender la opción de incluir más gastos en tal Servicio sin previamente buscar soluciones de financiación. Expuso que la información facilitada por el señor Alcalde en la última Comisión de Medios de Comunicación era coincidente con lo indicado al principio del presente apartado de Ruegos y Preguntas. Censuró la postura del señor Alcalde de atribuir públicamente responsabilidad en citado asunto al Partido Popular. Aseguró que, efectivamente, se hablaría ampliamente sobre el asunto dado que la irresponsabilidad de autorizar gastos sin tener las oportunas Licencias o sin solicitar los Informes existentes era motivo de debate. Recriminó las formas de proceder de la Alcaldía en todo este asunto. Mencionó la calle Mayor y su acuerdo de peatonalización adoptado de manera unilateral. Concluyó haciendo mención a las declaraciones efectuadas por el señor Alcalde en Prensa y resumiendo lo anteriormente expuesto con especial interés en el Informe que la Alcaldía pretende facilitar y que no era otro que el solicitado por su Formación Política.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** haciendo alusión a la transformación que experimenta la actitud del señor Cabrera López cuando se sienta en su escaño. Compartió ser doloroso para el Partido Popular que, por culpa de su escrito y a raíz de las conclusiones del Informe de Secretaría se haya procedido al cierre cautelar de la emisión. Quiso compartir que la falta de apoyos del Partido Popular respecto de la Televisión Local venía dada por su condición de deficitaria, al contrario que su Partido que siempre había entendido no debe eliminarse un Servicio por el hecho de no ser económicamente rentable, atreviéndose a reflejar ser ésta una idea compartida por todo el Equipo de Gobierno. Reiteró la explicación de ser el día 9 de diciembre de 2009 cuando se recibe el escrito de la Junta de Andalucía requiriendo una serie de Informes al Excmo. Ayuntamiento que no fueron contestados, siendo en el BOJA del día 23 de febrero cuando aparece acuerdo de desestimación. Igualmente, hizo alusión a la publicación reflejada el 14 de julio de 2011 para reflejar ser el Partido Popular quien presidía el Gobierno Municipal en tal fecha. No quiso entrar en polémica pero sí reflejó, una vez más, su intención de dar debida y puntual cuenta de todo el proceso, culpando al Partido Popular de ser los responsables del corte cautelar de emisión. Para concluir, manifestó que, desde su condición de Alcalde debía atenerse a la legalidad absoluta que, por imperativo legal, según el Informe emitido por el señor Secretario, se veía en la obligación de cumplir y por tanto adoptar tal decisión.

Interviene **don Miguel Ángel Carrasco Pastor**, Concejal de Deportes manifestando sus condolencias a la familia de don Bonifacio Cantero, el que fue jugador y entrenador del Club Deportivo Pozoblanco, por su reciente fallecimiento y en su memoria hacer este pequeño recordatorio.

Interviene el Primer Teniente de Alcalde, **don Benito García de Torres** deseando felicitar las Fiestas Navideñas al Consistorio así como a todos los y las paisanas, deseando pasen una muy feliz Navidad y año, en nombre particular y de su Grupo.

Por alusiones, solicita la palabra **don Manuel Cabrera López**, Concejal del Partido Popular. En primer lugar, en atención a las palabras vertidas por el señor Alcalde que tocaban lo personal, que hacían referencia a su aludida transformación indicó que su obligación, en esos Salones, consistía en defender el interés de sus votantes, hacer crítica y fiscalizar y esto difería con su vida particular. Habló del respeto que jamás había perdido y elogió, por ello, igualmente, al señor Alcalde. Aseguró no sentirse responsable de los problemas que está provocando el cierre de emisión de la Televisión Local, citando expresamente al personal y el servicio a los ciudadanos. Calificó la actuación del Primer Edil de irresponsable al culpar de ello a terceras personas. Insistió en que el señor Alcalde era conocedor, desde el primer día, de la ilegalidad que mantenía la TDT de ahí su sorpresa de que se haga pública por parte de su máximo responsable. Compartió que, si bien acaba de anunciar el Decreto de cierre cautelar, no existía acuerdo alguno de implantación del Servicio lo que hubiera propiciado determinados problemas a terceros en el supuesto de denuncias administrativas o similar. Recordó el problema de personal solucionado por su Formación Política respecto de la Fundación Aurelio Teno en donde fueron regularizados todos los trabajadores de la misma que, se encontraban de manera anómala en este Ayuntamiento, debido a una mala gestión del Partido Socialista. Igualmente, hizo alusión a determinadas subvenciones correspondientes a una importante Asociación de la Ciudad y los problemas que causó su solución.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, ruega al señor Cabrera vaya concluyendo, instándole a centrarse en el tema de la TDT.

El **Sr. Cabrera López**, manifestó estar hablando de trabajadores y quiso concluir este tema con la alusión al Convenio del Personal Laboral firmado por su Grupo. Culpó al señor Alcalde de falta de gestión invitándolo, por ello, a dimitir. Finalizó considerándose capacitado para solucionar el problema de la financiación de la TDT.

Interviene **don Benito García de Torres** para, brevemente y sin ánimo de crear polémica, manifestar estar dispuesto a dialogar con tranquilidad sobre “Pedrique” y “Prode” cuando lo estimaran oportuno y así poder contrastar lo que ellos se encontraron y lo que él encontró cuando accedió a la Alcaldía.

El **Sr. Alcalde-Presidente** dio las gracias al Consistorio y deseó feliz Navidad a todos deseando disfrutaran y descansaran, rogándoles vuelvan con ganas de trabajar, con espíritu de responsabilidad y coherencia, dejando a un lado la política y seguir trabajando por nuestra Ciudad.

Y sin más intervenciones y asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión por la Presidencia, cuando eran las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, certifico.

**ANEXO DE FIRMAS:**

**Sr. Alcalde-Presidente,**

**Sr. Secretario Acctal.,**

Fdo. don Pablo Carrillo Herrero

Fdo. don Jesús Javier Redondo Herrero

**Vocales:**

Fdo. Don Baldomero García Carrillo

Fdo. Don Benito García de Torres

Fdo. Don Bernardo Ruiz Gómez

Fdo. Doña Josefa Márquez Sánchez

Fdo. Don Emiliano Pozuelo Cerezo

Fdo. Don César Bravo Santervás

Fdo. Don Manuel Cabrera López

Fdo. Doña Francisca Fernández Serrano

Fdo. Carmen M. Blanco Domínguez

Fdo. Doña María José Espejo Olmo

Fdo. Don Miguel Carrasco Pastor

Fdo. Doña Manuela Calero Fernández

Fdo. Don Ventura Redondo Moreno

Fdo. Doña María Jesús Adell Baubí

Fdo. Doña María Pilar Fernández Ranchal

Fdo. Don Juan Bautista Carpio Dueñas

**Sr. Interventor Acctal.,**

Fdo. Don Augusto Moreno de Gracia